



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

EXPEDIENTE: 00029/2023

ASUNTO: E D I C T O

CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS .

PRESENTE:-

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, dictado por el Ciudadano Licenciado **GILBERTO BARRON CARMONA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número **00029/2023** relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA** promovido por **JORGE ALBERTO FRANCO AGUILAR**, **DORA ELIA ESTRADA BAEZ DE FRANCO**, en contra de Usted, ordenándose en fecha diez de mayo del año en curso el presente Edicto, para su emplazamiento.

--- NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

- - - Por recibido el escrito de cuenta que suscriben los ciudadanos **FRANCO AGUILAR** Y **DORA ELIA ESTRADA BAEZ DE FRANCO**, por su propio derecho y con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, en contra del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** Y **CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS**, de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 470 AL 473 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía **SUMARIA CIVIL** y forma legal propuesta, por lo que **REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.** -----

L´GBC / L´RBM / MAPC

Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, en la calle PASEO COLON, NÚMERO 3565, ENTRE OBREGÓN Y ALDAMA DE LA COLONIA JARDÍN CON CÓDIGO POSTAL 88260, de esta ciudad que refiere el actor en su escrito de cuenta, emplazándolos para que dentro del término de diez días contesten lo que a sus derechos convenga, requiriéndoles además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

----- Y por cuando hace a CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordena girar oficio a CONDUSEF a fin de que informe a esta autoridad el domicilio de CAJA POPULAR, para estar en posibilidades de emplazar a juicio.-----

Tengasele al promovente, por presentados y admitidos los documentos en que basa su acción, así mismo, como señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 2042 INTERIOR B, ENTRE LAS CALLES JESÚS CARRANZA Y DEGOLLADO, COLONIA CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tal efecto a la LICENCIADA EMILLY ENRIQUITA CASTILLO PULIDO en términos de los artículos 52 y 53 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y como lo solicita, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.

-----DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:-----

- 1.- DEMANDA INICIAL, 04 FOJAS.
- 2.-INSTRUMENTO 3780,05 FOJAS.
- 3.-CERTIFICADO DE GRAVAMEN, 2 FOJAS.
- 4.-COPIAS DEL INE 2 FOJAS
- 5.- FORMATO DE REGISTRO 1 FOJA

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por



el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutive SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutive CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al

L’GBC / L’RBM / MAPC

órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.-----

MEDIOS ALTERNATIVOS

-----Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.-----

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo acordó y firman electrónicamente el LICENCIADO GILBERTO BARRON CARMONA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO Secretario de



Acuerdos que autorizan y dan fe. -----

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número 00029/2023. Conste. -----
GST

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 DE MAYO DE 2023

**SECRETARIO DE ACUERDOS
ROBERTO BASILIO MALDONADO**

CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)

L´GBC / L´RBM / MAPC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000020316594

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00029-2023_1309_16-05-2023_10-45-35.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GILBERTO BARRÓN CARMONA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016181	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-29T18:55:07Z / 2023-05-29T13:55:07-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	99 74 8b 92 37 bc 08 6b 94 35 5b 90 45 c7 b1 1a a1 32 9f 93 5e 35 c8 5f 5b 1f 44 30 d5 0d aa 28 41 0f fa 33 23 f5 e6 ef 5d 84 7a aa 4e 2d 8e 5e a9 06 3d cf 33 5c 4b 7a 48 b3 c6 ee 05 0d 98 ee 0c 35 ec 8b 18 82 00 c2 d9 ad c2 2f b8 dd a4 0d 3b 90 45 c3 35 dc 98 11 0d 91 4d dd 8b 1f 21 7f 0a 7d 08 17 f4 aa 4c 1f d7 f9 e9 27 41 cb 93 9c fc 14 eb 11 db 00 19 b8 c3 4a b1 af 92 24 f7 be 01 49 7c c2 94 36 88 0e db ec 52 76 7f 8b c9 ec 43 9b ea 42 4e 58 78 b7 2a 25 d7 eb e0 7c e2 20 c0 09 de 02 bb 39 f5 f7 93 70 a9 ec d0 c6 29 f6 3c 07 be 5a af d7 ab 33 36 0f ac 28 c8 31 d2 f5 76 d9 38 c4 6c 4f d5 b0 c3 9f e0 b6 b9 20 51 e7 18 ee e3 bc 82 59 7a 32 a7 75 c8 10 f4 8d 61 8a 47 cb 0d eb 89 2f a6 41 ad ec 49 77 0a 1b 91 23 b8 f9 24 a0 94 50 9c 33 37 c4 69 e2 47 b9 53 81			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-29T18:55:08Z / 2023-05-29T13:55:08-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016181			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000020223944

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00029-2023_1309_16-05-2023_10-45-35.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012174	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-23T13:51:57Z / 2023-05-23T08:51:57-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8d 7a 40 c4 67 68 5d a3 87 b4 88 7b 7b 53 e8 a2 3c 11 05 86 e3 2a f4 3f 19 8e b3 41 48 b9 a1 16 44 90 a4 30 ba 44 38 af 2a e3 f9 91 74 3d 6f 98 ee be c3 55 63 a9 54 c3 e3 8f c9 1b 00 a4 26 bb 16 24 77 fe 53 eb 54 35 e0 91 3c 21 e3 44 be fe 4d 5b 73 71 fe 8b 6f 23 cc eb 88 07 91 a0 12 e9 35 19 16 01 0c 51 16 0a 80 e2 82 05 91 86 95 ed 0b ca 86 4e 37 b7 7a de 98 ca 1e 77 8c fa d9 0d c1 f8 cb f9 60 b9 e8 e3 57 ed 00 1c bc 69 ad e4 4e 80 c8 ee e9 5b 3d 65 59 8f 40 79 6c 92 40 ab 08 0f 14 f4 7c 8d 6d 80 80 a4 5c b5 52 f0 e1 b2 78 ea 64 16 79 18 6a a0 24 13 4b 00 6e 15 8b 72 b7 42 6a 94 ce 90 1b 72 c2 3b 6f 24 03 ef 5d 46 24 db 3b 0a 44 e6 6a 01 43 8e 17 aa 08 36 c6 d5 e9 46 4c 6e 76 57 ee ff d3 cf f6 22 39 f6 e1 25 06 3a 72 63 72 37 3c 28 5b ba a5 3f 99 0a 69 03			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-23T13:51:57Z / 2023-05-23T08:51:57-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012174			

